

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 01

# INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

EVALUACIÓN A LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE LERIDA

**VIGENCIA 2018** 



Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 02

## CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA IBAGUE, OCTUBRE DE 2019

#### **EDILBERTO PAVA CEBALLOS**

Contralor Departamental del Tolima

#### **ALEXANDER CABRERA RAMOS**

Contralor Auxiliar

#### ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ

Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

#### **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**

Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente



Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 02

#### **EQUIPO AUDITOR**

#### **GUSTAVO ADOLFO CARDOSO MELO**

Profesional Especializado Líder Equipo Auditor

### STELLA CALDERÓN TRIANA

Técnico Auditor de Apoyo

### ANDREA DEL PILAR BAQUERO GUAYABO

Técnico Auditor de Apoyo

### **SOLFIRIA ÁLVAREZ GARZÓN**

Técnico Auditor de Apoyo

#### **CARLOS SALAZAR**

Auxiliar Auditor de Apoyo



**Proceso:** CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 02

#### **TABLA DE CONTENIDO**

5		Pág.
1.	CARTA DE CONCLUSIONES	5
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORIA	7.
2.1	EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN VIGENCIA 2018	7
3.	CUADRO DE HALLAZGOS	18



Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 02

#### 1. CARTA DE CONCLUSIONES

DCD- 0 5 7 6 -2019-100

Ibagué,

17 OCT 2019

Doctora **CAROLINA HURTADO BARRERA**Alcaldesa Municipal

Lérida - Tolima

Asunto: Informe definitivo de auditoría modalidad especial

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Especial a la contratación celebrada por el Municipio de Lérida durante la vigencia 2018, con el fin de verificar que las operaciones administrativas, técnicas y jurídicas se realizaron conforme a las normas legales y procedimientos aplicables.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Tolima, compatibles con las de general aceptación; por consiguiente el proceso auditor se adelantó atendiendo las fases de planeación, ejecución e informe, desarrollando el examen sobre la base de pruebas selectivas y la recopilación de evidencias que soportan los hallazgos formulados y sobre los cuales se fundamentan los conceptos y opiniones expresadas en el presente informe.

### **CONCLUSIÓN SOBRE LOS HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron nueve (9) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) tiene incidencia fiscal por la suma de seiscientos sesenta mil pesos (\$660.000).

Atentamente,

EDILBERTO PAVA CEBALLOS
Contralor Departamental del Tolima



Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 02

0576

Revisó: ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ

Diretora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Equipo Auditor;

GUSTAVO ADOLFO CARDOSO MELO

Profesional especializado Líder Equipo Auditor

STELLA CALDERON TRIANA Técnico - Auditor de Apoyo

ANDREA DEL RILAR BAQUERO GUAYABO

Técnico Auditor de Apoyo

SOLFIRIA ÁLVAREZ GARZÓI Técnico - Auditor de Apoyo

CARLOS SALAZAR

Auxiliar - Auditor de Apoyo



**Proceso:** CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 02

0576

#### **EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN VIGENCIA 2018**

### HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO Nº1

CONTRATO NÚMERO	087 de 2018
FECHA	24 de enero de 2018
CONTRATISTA	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EMPRESARIAL FUNDESOE
VALOR	\$210.000.000
ОВЈЕТО	Prestación de servicios de logística para la organización y realización de las fiestas patronales, evento folclórico, artístico, cultural, deportivo, recreativo, agropecuario, gastronómico y de desarrollo económico en el marco de las ferias y fiestas" de nuestra señora de la candelaria y el XXXIII reinado del arroz, 2018 dando cumplimiento al plan de desarrollo buen gobierno para la gente 2016-2019; "promocionar 4 festividades patronales de nuestra señora de la candelaria durante el cuatrienio.

El Municipio de Lérida expidió el aviso de convocatoria Nº. 001 y los estudios previos tendientes a la celebración del contrato de prestación de servicios No. 087 de 2018, en los cuales, tras su análisis se identifica la siguiente situación:

En el aviso de convocatoria inicialmente hace referencia a contrato de reparaciones locativas en la Alcaldía de Lérida, tema que en nada tiene que ver con el objeto del contrato No. 087.

Así mismo, en los estudios previos, en el numeral 2.2.7 Forma de pago, hace referencia que se pagara al contratista el 100% previa presentación de los siguientes documentos: Factura y cuenta de cobro, informe de ejecución avalado por el supervisor del contrato, entre otros, sin embargo en la cláusula décima del contrato relacionada con la forma de pago estipula: "El municipio de Lérida pagará el valor del presente contrato así: Un anticipo del cincuenta (50%) por ciento, previo perfeccionamiento y legalización del contrato, una vez amortizado el anticipo, el municipio cancelará el 50% restante al finalizar, previa certificación y el recibo a satisfacción por el supervisor designado por el municipio. Indicando lo anterior inconsistencias entre lo fijado en los estudios previos y lo regulado en el contrato.



**Proceso:** CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 02

0576

La cláusula tercera, fija las obligaciones del contratista, entre ellas: "...6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor, y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse, de igual forma en la cláusula cuarta respecto de las obligaciones del municipio estipula; "C.-controlar la ejecución de las tareas programadas y el cumplimiento de requisitos y condiciones convenidas."

Sin embargo, no se tuvo en cuenta dentro de las obligaciones contractuales, especificar en el deber del contratista de presentar los informes respectivos que evidenciaran el cumplimiento de cada una de las actividades que conllevaba la ejecución del objeto contractual; es absolutamente obvia la deducción de que para demostrar el cumplimiento de determinadas tareas es responsabilidad la presentación de evidencias fehacientes que registre los procedimientos aplicados y los resultados obtenidos, pues no de otra manera se podría evidenciar que las labores que el contrato demanda del contratista se cumplieron a cabalidad, sino además que la ejecución y el valor cancelado generaron los beneficios esperados.

En este orden de ideas hay lugar a indicar las otras falencias identificadas en el contrato que nos ocupa, así:

- Desorden y falta de los debidos cuidados para presentar evidencias que demuestren la correcta ejecución del contrato.
- En respuesta a soportes de ejecución de acuerdo a requerimiento efectuado, solo se allegan fotografías que no reflejan las fechas en que se desarrollaron las diferentes actividades, de tal forma que permitan dar certeza que las mismas se efectuaron dentro del periodo de ejecución del contrato.
- Ausencia de evidencias que ilustre con claridad, entre otros, los siguientes aspectos:
  - Persona que realizó el perifoneo
  - Persona a la que se canceló el servicio de transporte
  - En los casos en que hubo lugar a premiación, nombre de las personas ganadoras.
  - Orquesta que brindo el servicio
  - Personas que ejercieron el juzgamiento para el caso del concurso de Vaquería
  - Relación de personas que prestaron sus servicios en el tema de logística
  - Relación de pagos realizados a cada una de las personas que brindaron los servicios para el cumplimiento del objeto del contrato.

Concluyendo de esta manera que las irregularidades traídas a colación además de generar incertidumbre sobre la correcta ejecución del contrato, aunque se presenta un registro fotográfico, no se observa la relación de las personas que asistieron y fueron beneficiadas



**Proceso:** CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 02

0576

con las mismas, situación está que de por si hace muy engorroso adelantar un procedimiento de control fiscal.

### HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Nº2

CONTRATO NÚMERO	177 de 2018
FECHA	julio 19 de 2018
CONTRATISTA	ALBA NELLY GUARNIZO FANDIÑO
VALOR	\$21.800.000
ОВЈЕТО	Organización y ejecución del evento cultural, deportivo folclórico y artístico del centro poblado la sierra. Como fortalecimiento de las celebraciones folclóricas tradicionales en el municipio del Tolima.

La cláusula segunda, fija las obligaciones del contratista, entre ellas: "8: Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos en los estudios previos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización, y la presente invitación los cuales hacen parte vinculante del contrato."

Si bien es cierto, se evidencia un informe final, no se soporta con evidencias que permitan determinar de manera clara la ejecución, se presenta de forma muy general, sin que se detallen aspectos como:

- Persona a la cual se le canceló la suma de \$5.790.000 por concepto de sonido para eventos culturales.
- Personas que fueron premiadas en los casos correspondientes.
- Municipios que concursaron en el reinado.
- Comprobante de cancelación del \$1000.000 por concepto de tarima principal.
- Soporte de cancelación de \$2.500.000, juego de luces y efectos pirotécnicos.

Concluyendo de esta manera que las irregularidades traídas a colación además de generar incertidumbre sobre la correcta ejecución del contrato, demuestran que no se adelantaron los respectivos controles, no obstante según la cláusula sexta del contrato en relación con la forma de pago, exigir como uno de los requisitos para el mismo el certificado de cumplimiento emanado por el supervisor, el cual a criterio de Este Organismo de Control debe estar muy ligado a los informes que presente el contratista.



Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 02

0576

#### HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Nº3.

CONTRATO NÚMERO	207 de 2018
FECHA	agosto 17 de 2018
CONTRATISTA	DISTRACOM S.A .
VALOR	\$12.000.000
OBJETO	Suministro de combustible lubricantes y aceites para los vehículos livianos y equipos destinados al servicio de la administración del municipio de Lérida Tolima de acuerdo a lo contemplado en el plan de desarrollo "Buen gobierno para la gente 2016 – 2019"

La cláusula segunda del contrato 207 de 2018, establece entre otras, la siguiente obligación del contratista: 10, "Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el municipio de Lérida por conducto del Supervisor" en las obligaciones específicas: "6. informar mensualmente el estado de ejecución del contrato, reportando los saldos de ejecución". así mismo; la cláusula décima tercera, inherente a la supervisión establece como función; "1) La vigilancia y control de la ejecución del contrato, y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada. "

En este sentido, al no reposar en la información puesta a disposición del Organismo de Control soportes legibles que dieran lugar a evidenciar la ejecución del contrato, se procedió a solicitar mediante oficio DTCFMA-0355-2019-111 del 9 de abril de 2019, entre otros; "Documentación que soporte la ejecución del contrato de suministro Nº 207 del 17 de agosto de 2018", frente a lo cual se recibió a través de correo electrónico, archivos que según la Alcaldía correspondían a los informes de actividades, evidenciando que los mismos no guardan total relación con la estructura mínima que debe tener un informe, toda vez que no contiene oficio o documento donde indique a la persona que se dirige y menos aún quien lo suscribe, aspectos necesarios para dar validez probatoria a estos documentos. Para ilustrar lo dicho, se menciona los informes presentados como sustento del 1º, 2º y 3er periodo de pago, que sólo están constituidos por algunas facturas y vales que en su mayoría no son suficientemente legibles. De otro lado, no se presenta el informe mensual del estado de ejecución del contrato, situación que limita la evaluación que debe realizar el organismo de control a través de la presente auditoria.

Adicionalmente, para el caso de la relación del consumo de combustible del 4° y 5° mes llama la atención el hecho que en el espacio del formato donde debieron consignar la placa del vehículo al cual efectuaron el suministro, no se registra en todos dicha información, que



**Proceso:** CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 02

0576

por cierto, con los vales allegados no fue posible por este Organismo de Control hacer el cruce, en virtud que una gran parte de ellos como ya se citó en otros periodos de pago, no son legibles, situación que genera incertidumbre acerca del cumplimiento del objeto del contrato, así como el cuestionamiento sobre la gestión del supervisor, teniendo en cuenta que no obstante las irregularidades expuestas, el supervisor certifica en cada uno de los periodos de pago de conformidad con los informes presentados por el contratista en cumplimiento del contrato, lo cual a su vez demuestra que no se realizó un adecuado seguimiento y exigencias al contratista por parte de la persona responsable en procura de demostrar la real vigilancia y control del acuerdo de voluntades del contrato que nos ocupa.

#### HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA Nº4

El contrato 207 de 2018 cuyo objeto fue el Suministro de combustible, lubricantes y aceites para los vehículos livianos y equipos destinados al servicio de la administración del municipio de Lérida, de acuerdo a lo contemplado en el plan de desarrollo "Buen gobierno para la gente 2016 – 2019", establece en la Cláusula segunda, en relación con las obligaciones específicas del contratista lo siguiente: "...10. Entregar mensualmente al supervisor del contrato una relación y/o listado de cada uno de los suministros realizados durante el periodo que se factura, relacionando fecha, hora de suministro, placa y código del vehículo o nombre del conductor, kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados y valor de los mismos". (Negrilla fuera de texto).

Revisada la relación de consumo de combustible del 4° y 5° pago, allegada de acuerdo al requerimiento realizado por este Ente de Control a la Administración Municipal, correspondientes a los períodos del 01/011/2018 al 30/11/2018 y del 01/12/2018 al 31/12/2018 respectivamente, se observa el incumplimiento de los parámetros establecidos en la obligación N°10 anteriormente citada, debido a que en 31 vales del mes de noviembre y 35 vales del mes de diciembre, se omitió registrar el numero de la placa de los vehículos a los que supuestamente se suministró el combustible, lo que demuestra falta de actuación por parte del supervisor, al no exigir al contratista la entrega de los listados con toda la información requerida en el contrato y por el contrario aprobar, según los informes de supervisión, las relaciones de suministros sin el lleno de los requisitos, impartiendo por consiguiente la aprobación para los pagos.

Es preciso resaltar que la exigencia de registrar la placa de los vehículos en los vales, es un mecanismo de control que permite evidenciar que el combustible efectivamente se suministró a los automotores de la alcaldía, por consiguiente, omitir este procedimiento implica que el riesgo de una destinación diferente tenga mayor probabilidad de



Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 02

0576

materializarse. A continuación, se presenta el listado de suministros sin las placas de los vehículos:

Fila	Placa	Estacion	Fecha	Vol (Gal)	Valor	Valor Total	Comb	Vale
2		EL FARO	2/11/2018	8,7527352	9140		CORRIEME	EG01001002
3		EL FARO	3/11/2018		9140	47656	CORRIENTE	EG01001063
4		EL FARO	3/11/2018	2,1881838	9140	20000	CORRIENTE	EG01001064
6		EL FARO	6/11/2018	6,9840263	9140	63834	CORRIENTE	EG01001112
7		EL FARO	6/11/2018	5,8369803	9140	53350	CORRIENTE	EG01001113
9		EL FARO	7/11/2018	0,5480306	9140	5009	CORRIENTE	EG01001165
10		EL FARO	7/11/2018	87.550.328	9140	80021	CORRIENTE	EG01001166
11		EL FARO	7/11/2018	4, 9040481	9140	44823	CORRIENTE	EG01001167
13		EL FARO	8/11/2018	54.704.595	9140	50000	CORRIENTE	EG01001184
15		EL FARO	9/11/2018	1,8490153	9140	16900	CORRIENTE	EG01001208
16		EL FARO	10/11/2018	2,1881838	9140	20000	CORRIENTE	EG01001260
17		EL FARO	10/11/2018	7,4029\$4	9140	67663	CORRIENTE	EG01001261
18		EL FARO	11/11/2018	8	9140	73120	CORRIENTE	EG01001288
19		EL FARO	11/11/2018	3,0789934	9140	28142	CORRIENTE	EG01001289
21		EL FARO	12/11/2018	6, 6900438	9140	61 <b>147</b>	CORRIENTE	EG01001315
23		EL FARO	13/11/2018	2,1881838	9140	20000	CORRIENTE	EG01001391
25		EL FARO	14/11/2018	5414852	9235	50000	CORRIENTE	EG01001416
29		EL FARO	21/11/2018	67.060.097	9235	61 <del>9</del> 30	CORRIENTE	EG01001630
30		EL FARO	21/11/2018	5, 7470493	9235	53074	CORRIENTE	EG01001632
31		EL FARO	22/11/2018	1.082.837	9235	100000	CORRIE-NIE	EG01001680
32		EL FARO	22/11/2018	211656741	9235	20000	CORRIENTE	EG01001681
33		EL FARO	22/11/2018	1,6040065	9235	14813	CORRIENTE	EGO1001682
34		EL FARO	23/11/2018	5,7799675	9235	53378	CORRIENTE	EG01001718
36	-	EL FARO	24/11/2018	86.626.963	9235	80000	CORIENTE	EG01001757
37		EL FARO	25/11/2018	48.750.406	9235	45021	CORRIENTE	EG01001680
39		EL FARO	26/11/2018	6,4970222	9235	60000	CORRIENTE	EGO1001807
40		EL FARO	27/11/2018	10,297997	9235	11507	CORRIENTE	EGO1001829
42		EL FARO	29/21/2019	1,3130482	9235	12126	CORRIENTE	EG01001893
43		EL FARO	29/11/2018	8,6626963	9235	80000	CORRIENTE	EG01001895
44		EL FARO	29/11/2018	55239848	9235	51014	CORRIENTE	EG01001896
46		EL FARO	30/11/2018	2,5169464	9235	23244	CORRIENTE	EG01001927
TOTAL:::::::::::::::::::::::::::::::::::							- AMERICAN MARKET AND A STATE OF THE STATE O	



Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 02

0.5,7:6

1 2 3 4 5 6 7		El faro El faro El faro El faro	Fecha 01/12/2018 01/12/2018	val (Gal) 8.66269663	Km	Valor	Valor Total	Combustible	<b>.</b>
3 4 5 6 7		El faro	01/12/2018		0	9235	80000	CORRIENTE	EGO1001961
4 5 6 7	,			2.1656741		9235		CORRIENTE	EGO100196
5 6 7		El faro	01/12/2018	8.6620466	0	9235		CORRIENTE	EGO1001966
6 7		1	02/12/2018	2.7079589	0	9235		CORRIENTE	EGO100196
7		El faro	02/12/2018	10.413969	0	9235	96173	CORRIENTE	EGO100197
		El faro	02/12/2018	8.6660531	80000	9235	80031	CORRIENTE	EGO100197
8		El faro	02/12/2018	7.4500271	0	9235	68801	CORRIENTE	EGO100198
_		El faro	02/12/2018	0.5409854	0	9235		CORRIENTE	EGO100198
12		El faro	04/12/2018	1.2139686	0	9235	11211	CORRIENTE	EGO100206
13		El faro	04/12/2018	5.8420141	0	9235		CORRIENTE	EGO100206
14		El faro	04/12/2018	1.1690309	0	9235	10796	CORRIENTE	EGO100206
16		El faro	07/12/2018	4.9060097	0	9235	45307	CORRIENTE	EGO100215
17		El faro	09/12/2018	4.02902	0	9235	37208	CORRIENTE	EGO100220
20		El faro	11/12/2018	1.612994	0	9235	14896	CORRIENTE	EGO100228
21		El faro	11/12/2018	10.377044	0	9235	95832	CORRIENTE	EGO100228
22		El faro	11/12/2018	10.088035	0	9235	93163	CORRIENTE	EGO100229
23		El faro	13/12/2018	8.6626963	0	9235	80000	CORRIENTE	EGO100234
25		El faro	13/12/2018	5.4141852	0	9235	50000	CORRIENTE	EGO100236
26		El faro	14/12/2018	5.8649702	0	9235	54163	CORRIENTE	EGO100239
27		El faro	14/12/2018	1.5659989	0	9235	14462	CORRIENTE	EGO100239
29		El faro	15/12/2018	8.6626963	0	9235	80000	CORRIENTE	EGO100243
31		El faro	17/12/2018	7.5798592	0	9235	70000	CORRIENTE	EGO100246
32		El faro	17/12/2018	2.1656741	0	9235	20000	CORRIENTE	EGO100246
34		El faro	19/12/2018	2.3470493	0	9235	21675	CORRIENTE	EGO100256
35		El faro	19/12/2018	5.4890092	0	9235	50691	CORRIENTE	EGO100257
37		El faro	20/12/2018	8.6626963	0	9235	80000	CORRIENTE	EGO100262
38		El faro	21/12/2018	6.4970222	Ō	9235	60000	CORRIENTE	EGO100264
41		El faro	26/12/2018	2.1039524	0	9235	19430	CORRIENTE	EGO100292
42	_	El faro	27/12/2018	15.727991	0	9235	145248	CORRIENTE	EGO100296
43		El faro	27/12/2018	1.6242555	0	9235	15000	CORRIENTE	EGO100296
45		El faro	28/12/2018	0.767948	0	9235	7092	CORRIENTE	
46		El faro	28/12/2018	2.1656741	0	9235			EGO100305
47		El faro	28/12/2018	3.6519762	0	9235		CORRIENTE	EGO100305
48		El faro	28/12/2018	5.4141852	0	9235	1	CORRIENTE	EGO100307
50		El faro	29/12/2018	5.977039	0	9235		CORRIENTE	EGO100313



Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 02

0576

#### HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA FISCAL N°5

El municipio de Lérida, a través de Acuerdo Municipal N° 15 del 28 de junio de 2018, por el cual se expide el estatuto de rentas del municipio de Lérida y se dictan otras disposiciones, implementó en el articulado de los Capítulos XI y XII, lo correspondiente a la estampilla Pro-Cultura y Pro-Anciano (referida en acto administrativo como estampilla Pro-Dotación).

Revisado los soportes del contrato No.207 de 2018, se evidencia que no existen soportes que den fe del descuento de las estampillas referidas. Requerido el municipio para que remitiera los comprobantes de pago de las mismas por parte del contratista, allegan los pagos relacionados con un contrato diferente.

De acuerdo con lo anterior y según acta de liquidación de enero de 2019 que da fe de la cancelación del contrato, hay lugar a concluir que por falta de diligencia y cuidado el municipio de Lérida sufrió un **presunto detrimento patrimonial** en cuantía de **\$660.000**, tal como se describe a continuación:

Valor contrato	Estampilla pro cultura (1.5%)	Estampilla Pro Anciano (pro dotación) (4%)	TOTAL
\$12.000.000	\$180.000	\$480.000	\$660.000

### HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Nº6

CONTRATO NÚMERO	135			
FECHA	21 de junio de 2018			
CONTRATISTA ALONSO CERVERA NUÑEZ				
VALOR	\$15.000.000			
ОВЈЕТО	Organización y ejecución del evento cultural deportivo folclórico y artístico del centro poblado Iguacitos como fortalecimiento de las celebraciones folclóricas tradicionales en el Municipio de Lérida.			

La administración Municipal de Lérida Tolima, suscribió el contrato No. 135 del 21 de junio de 2018, para la Organización y ejecución del evento cultural deportivo folclórico y artístico del centro poblado Iguacitos como fortalecimiento de las celebraciones folclóricas



Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 02

0576

tradicionales en el Municipio de Lérida, por valor de \$15.000.000, con plazo de ejecución de cinco días.

El anexo No. 001 del contrato contiene las actividades a desarrollar por parte del contratista de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	VA	LOR
1	Alquiler plaza de toros metálica con salida de emergencia (pólizas) con 2 puertas de entrada	\$	5.000.000
2	Alquiler toros criollos	\$	2.500.000
3	Contratación toreros y artistas	\$	1.000.000
4	Sonido para los 3 días del evento	\$	1.500.000
5	Reinado	\$	1.500.000
6	Eventos deportivos y recreativos	\$	2.000.000
7	Juegos pirotécnicos y cabalgata	\$	1.500.000
,	VALOR TOTAL	\$	15.000.000

Sin embargo, para el cumplimento de dichas actividades no se establecen las condiciones técnicas específicas que debía cumplir el contratista, por nombrar algunas condiciones necesarias para la debida ejecución y posterior seguimiento y control podemos citar:

- Para el alquiler de la plaza de toros metálica con salidas de emergencia (pólizas) con
   2 puertas de entada, no se determina la capacidad de asistentes, las clases de pólizas a suscribir, las condiciones de uso y seguridad.
- Para el alquiler de toros criollos, no hay exigencia de edad, condiciones de salud, permisos que deben ser otorgados por las entidades competentes, y los controles que se llevan a cabo en este tipo de espectáculos.
- en el ítem de contratar toreros y artistas, no hay claridad de cuantos toreros y la clase de presentación artística que se requiere.
- el Municipio solicita sonido para los tres días de eventos, sin dar mayores especificaciones, los lugares y horas a instalar, potencia del sonido queda a consideración del contratista.
- reinado, eventos deportivos y recreativos, juegos pirotécnicos y cabalgata, en estos eventos la administración no establece requisitos para la logística

Los anteriores requisitos que fueron omitidos desde la etapa de planeación y hasta el momento de la celebración del contrato, son fundamentales al momento de determinar la cuantía del contrato, es necesario recalcar que la falta de precisión en los parámetros de



**Proceso:** CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 02

0576

cumplimiento impide la evaluación objetiva y permite que la ejecución de las obligaciones quede a criterio del contratista, lo que conlleva a generar un riesgo de sobrecosto o incumplimiento en los servicios solicitados.

### HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Nº7

CONTRATO NÚMERO	099
FECHA	26 de febrero de 2018
CONTRATISTA	Adriana Roldan
VALOR	\$20.757.500
ОВЈЕТО	Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de la volqueta camioneta Pickup (Chana) y camioneta Toyota Fortuner de propiedad del municipio de Lérida.
PLAZO	Diez (10) días a partir del 19 de diciembre de 2018

Según evidencias documentales aportadas por la administración Municipal se pudo constatar que no están debidamente justificados los repuestos a adquirir, pues no se encontró ordenes de solicitud de mantenimiento y suministro de repuestos, como tampoco el diagnóstico del técnico que demuestre la necesidad de reparación de estos vehículos; es de anotar que la administración no cuenta con un plan de mantenimiento, pues al solicitar las hojas de vida del parque automotor a la administración municipal, allegan formato donde se registra las características del vehículo y otros formatos de mantenimiento preventivo y correctivos sin diligenciar (en blanco), por ende no se lleva a cabo un control por parte del funcionario responsable del parque automotor que conlieve a una correcta planificación, seguimiento y control sobre el proceso, y tampoco se evidencia una supervisión efectiva del proceso de mantenimiento preventivo y correctivo en los contratos evaluados.

Es preciso reiterar la necesidad de que tanto el informe del contratista, como el informe del supervisor sean suficientemente precisos en cuanto a las cantidades, servicios prestados y reparaciones efectuadas y no a mostrar una serie de registros fotográficos sin documentos soportes que no dan certeza de los trabajos realizados. Por otra parte, las labores designadas de supervisión, no se hace conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011, para el caso que nos ocupa el Supervisor se limita a la expedición de certificación de cumplimiento del objeto contractual para efectos de pago.



**Proceso:** CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 02

0576

#### HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Nº8

Durante la aplicación de procedimientos de control en realización de la auditoría Especial a la contratación de la vigencia 2018 del municipio de Lérida, se pudo evidenciar que el proceso de organización del archivo contractual, no se hace cumpliendo las normas técnicas en lo relacionado con la organización documental, entre otras la norma técnica colombiana NTC-5397:2005 y la cartilla de foliación emitida por el archivo General de la Nación; es así que la documentación incluida en las carpetas de los contratos no se encuentra foliada ni archivada en todos los casos conforme el desarrollo de los sucesos y/o actividades, encontrando por ejemplo, en los casos evaluados no aparecen los comprobantes de egreso, los informes de los supervisores, no aparecen las propuestas de los oferentes, ni aparecen las justificaciones de las adiciones y/o prórrogas, tampoco contienen una hoja de chequeo que sirva de referente para la fácil ubicación de la documentación respectiva.

#### HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No.9

Los contratos del municipio de Lérida que fueron objeto de análisis por parte del equipo auditor, fijan en la cláusula décima tercera lo relacionado con la supervisión, estableciendo entre otras obligaciones las siguientes: "1) La vigilancia y control de la ejecución del contrato, y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada 2) Exigir al contratista la información que considere necesaria ".

En efecto, al analizar los soportes de ejecución del contrato se percibe la ausencia en la mayoría de los casos de informes de supervisión que refleje una estricta vigilancia y control o la exigencia al contratista de información alguna, situación está que considera el grupo auditor repercutió en gran medida para que los contratistas no presentaran de una manera adecuada los informes, tal como se hace referencia en diversas observaciones administrativas que consideró necesarias establecer este Organismo de Control.

Para citar aspectos puntuales donde se evidenció el incumplimiento por parte del supervisor se relacionan los siguientes contratos:

N° contrato	Fecha	Tipo
087	24 enero de 2018	Prestación de servicios
177	19 julio de 2018	Prestación de servicios
207	17 agosto de 2018	Suministro
125	16 de mayo de 2018	Consultoría
265	10 de diciembre de 2018	Consultoría



**Proceso:** CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 02

0576

104	5 de marzo de 2018	Prestación de servicios
102	5 de marzo de 2018	Prestación de servicios
108	13 de marzo de 2018	Prestación de servicios
124	1 de mayo de 2018	Prestación de servicios
135	21 de junio de 2018	Prestación de servicios
· 130	1 de junio de 2018	Consultoría
099	26 de febrero de 2018	Prestación de servicios
107	13 de marzo de 2018	Suministro
121	2 de mayo de 2018	Prestación de servicios
137	6 de julio de 2018	Prestación de servicios
271	26 de septiembre de b2018	Suministro
103	5 de marzo de 2018	Suministro

Corroborándose con lo anterior que no se está dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

#### 3. CUADRO DE HALLAZGOS

No.	Incidencia de los Hallazgos							
	Admin.	Beneficio	Sancion.	Fiscal	Valor	Discipl.	Penal	Pag.
1	х							7
2	х							9
3	х					<b>1</b> -2		10
4	Х					1.		11
5	Х			х	\$660.000			14
6	Х							14
7	Х							16
8	Х							17
9	х	<del> </del>						17
Total				1	\$660.000			



Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 02

0576

De conformidad con la Resolución No. 351 de fecha 22 de octubre de 2009, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la Entidad debe diligenciar inicialmente el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionados en documentos anexo, que se encuentra colgada en la Página <a href="www.contraloriatolima.gov.co">www.contraloriatolima.gov.co</a>, así como el formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución.

Para el envío del Plan de Mejoramiento, cuenta con diez (10) días, contados a partir de la presente comunicación al correo electrónico funcionario9@contraloriatolima.gov.co.

Atentamente,

EDILBERTO PAVA CEBALLOS

Contraior Departamental del Tolima

Aprobó:

ALEXANDER CA Contralor Auxilia

Revisó: ANDREA MARÇELA MOLINA ARAMENDIZ

Diretora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Equipo Auditor:

GUSTAVO ADOLFO CARDOSO MELO

Profesional especializado

Líder Equipo Auditor

TREACAIDERON TRIANA

Técnico - Auditor de apoyo

ANDR<del>EA DE</del> PILAR BAQUERO GUAYABO

Tecurco - vinuto

SOLFIRIA ALVAREZ GARZON

Técnico - Auditor de Apoyo

CARLOS SALAZAR

Auxiliar - Auditor de apoyo